

(Banobras) o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a fin de buscar alternativas para mejorar las condiciones financieras del pago de los créditos actualmente contratados por el Municipio, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Asuntos Generales.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada de las **Ciudadanas Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora, Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haberseles dado a conocer con la debida anticipación. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Radio Cultural Ayuntamiento", en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 25, 27, 28, 73 fracción XVII, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; las disposiciones aplicables de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; los Lineamientos generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 12, 59, 64, 65, 66 fracciones I incisos c), IV inciso c), V inciso e), 90 fracción VII, 229 fracción I, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, fracciones I, IX, X, XXVII, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 76, 96, 98, 101, 102, 103, 125, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 80, 83, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que Radio Ayuntamiento nació en la administración municipal 1978-1981, que encabezaba Felipe Amaro Santana, y se creó en ese entonces ante la necesidad de generar un vínculo de comunicación entre la sociedad y el gobierno;

Que desde su creación y hasta el año de 1994, que fue cuando le autorizaron la transmisión para operar una estación de radiodifusión de naturaleza permisionada en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, misma que se mantuvo vigente hasta principios del año 2017, Radio Ayuntamiento fue clausurada en diversas ocasiones por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por no cumplir con los lineamientos establecidos;

Que en la actualidad, la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, opera como una instancia adscrita a la Presidencia Municipal;

Que el 11 junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que dicha reforma constitucional adoptó seis ejes rectores: 1. Emisión de un nuevo marco legal; 2. Reglas específicas para la competencia efectiva; 3. Fortalecimiento de las instituciones involucradas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 4. Objetivos específicos para la cobertura universal de los servicios; 5. Despliegue de infraestructura; y 6. Ampliación de los derechos fundamentales de libertad de expresión, acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación;

Que el 28 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que

se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión" (Lineamientos de Servicios Adicionales);

Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con el artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"(Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre del mismo año y su modificación publicada el 17 de octubre de 2014;

Que el 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

Que el principal objetivo de las Reformas en materia de Telecomunicaciones es realizar diferentes cambios impulsados por los poderes Ejecutivo y Legislativo para establecer los fundamentos constitucionales y legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión. Fundamentos que deben basarse en los principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas;

Que en virtud delo anterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determina que los concesionarios deben garantizar independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

Que dichas obligaciones fueron incorporadas en los títulos de concesión otorgados, mismas que deben ser observadas de manera permanente durante la vigencia de dichas concesiones, a fin de garantizar el carácter de uso público de la prestación de servicios de radiodifusión;

Que en lo tocante a Radio Ayuntamiento, mediante acuerdo P/IFT/130716/388, de fecha 13 de julio de 2016, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resolvió otorgar una concesión única para uso público y una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público;

Que posteriormente, en fecha 25 de agosto de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, expidió los Títulos de Concesión antes referidos, los cuales establecen la obligación por parte del concesionario a cumplir los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los mecanismos que establece el artículo 86 de la referida Ley;

Que dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los títulos de concesión, esto es a partir del 26 de agosto de 2017, de lo contrario el incumplimiento motivará la revocación de las concesiones;

Que por lo anterior, y en cumplimiento a dichos fines, así como a las diversas reformas en materia de telecomunicación, y a los títulos de concesión, resulta pertinente en primer término, crear con un organismo público descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, el cual cuente con autonomía técnica y orgánica, que garantice al conjunto de la población información objetiva y confiable de índole social, cultural, educativa y de salud, además de que cuente con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales;

Que por los fundamentos y consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado “**RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**” con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Este organismo tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez, y del Estado de Quintana Roo.

Radio Cultural Ayuntamiento, como auxiliar órgano descentralizado de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permissionadas al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, o al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su caso al Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Establecer un sistema de radiodifusión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación, así como informar de actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento de los programas de gobierno;
- III. Promover la difusión y conocimiento de las artes, la cultural, la ciencia y la historia;
- IV. Contribuir, en la esfera de su competencia, al cumplimiento del derecho de información, garantizando las libertades de expresión y de información propias del estado de derecho, vinculando a los sectores público, privado, académico y social, de acuerdo con los programas de desarrollo del Municipio;
- V. Contribuir al establecimiento de conductas éticas en el ejercicio profesional de la comunicación, propiciando un irrestricto respeto a la dignidad humana;
- VI. Promover la participación ciudadana en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando el derecho de la población a expresarse a través de éste medio municipal;
- VII. Fomentar una cultura de justicia, equidad de género, tolerancia, de respeto a los derechos humanos, de preservación y conservación del medio ambiente e impulsar la armonización social;
- VIII. Atender, a través de su programación las necesidades sociales de conocimiento en torno a temas como turismo y el desarrollo sustentable, salud, derechos de las mujeres, niños, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como aquellos que sean preponderantes en el que hacer de la comunidad;
- IX. Llevar a cabo investigaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los medios públicos de comunicación;
- X. Desarrollar sistemas de capacitación en materia de radio, que propicien el reconocimiento social de sus fines educativos y culturales;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en materia de producción, capacitación y en general en todas aquellas actividades referidas a su función sustantiva;
- XII. Convenir con organismos e instituciones públicas y privadas, acciones de coordinación que le permitan cumplir con sus funciones;
- XIII. Participar en las campañas preventivas de orientación social, de seguridad, de protección civil y de salud;
- XIV. Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio, así como la contratación de servicios para éstos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- XV. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como para realizar actos, contratos, convenios, relativos a derechos de autor en materia de producción radiofónica e integración de bancos de audio en los términos que establezcan las leyes de la materia;
- XVI. Las demás que en éste acuerdo y otras disposiciones legales aplicables le confieran para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- I. La partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquier otra entidad pública, social o privada;
- III. Las donaciones, herencias, legados o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos aplicables o que provengan de otros fondos o aportaciones.

QUINTO.- El Organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SEXTO.- Para la consecución de su objeto Radio Cultural Ayuntamiento, contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Consulta, quienes tendrán las atribuciones previstas en el presente acuerdo de creación, en el reglamento interior del organismo y demás disposiciones legales aplicables:

- I. Junta de Gobierno; y,
- II. Consejo Ciudadano.

SÉPTIMO.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y un Director General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. La Junta de Gobierno del organismo, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento, cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales;
- IV. Hasta tres representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Organismo, quienes fungirán como vocales; y,
- V. El Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto deberán designar por escrito al suplente que los represente en su ausencia.

OCTAVO.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y,
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

NOVENO.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo la cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Organismo;
- II. Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda para el cumplimiento del objeto y funciones, en los términos de las concesiones y permisos que se le otorguen;

- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Organismo de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con organismos internacionales y nacionales, así como públicos y privados con la intención de cumplir con el objeto de Radio Cultural Ayuntamiento;
- V. Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- VI. Tomar la protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano y al Defensor de las Audiencias;
- VII. Nombrar de una terna propuesta por el Consejo Ciudadano al Defensor de las Audiencias.
- VIII. Nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas de Radio Cultural Ayuntamiento;
- IX. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren Radio Cultural Ayuntamiento;
- X. Aprobar la firma de contratos o convenios de Radio Cultural Ayuntamiento con otras instituciones, que estén relacionadas con la consecución de su objeto;
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse Radio Cultural Ayuntamiento, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos radiofónicos;
- XII. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y hacer de conocimiento de la Tesorería Municipal respecto de los ingresos que perciba y el origen de estos;
- XIII. Remover al Director General del Organismo a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno;
- XIV. Dar las facilidades conducentes a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias; según sea la situación, para asegurar que los recursos que administra el Organismo son correctamente aplicados;
- XV. Aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; y,
- XVI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de su reglamento interior.

DÉCIMO.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o el Secretario Técnico del mismo, de conformidad con su reglamento interior.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DÉCIMO PRIMERO.- Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones de Radio Cultural Ayuntamiento, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El Director General del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El Director General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del Director General serán cubiertas conforme lo determine el reglamento interior del organismo.

Para ser nombrado Director General del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II. Contar con una edad mínima de treinta años;

- III. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo;
- IV. Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años; y,
- V. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMO CUARTO.- El Director General, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva del Organismo;
- III. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno por instrucciones del Presidente;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Organismo;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, el Programa Anual de Trabajo del Organismo, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno del Organismo, el presupuesto así como ejercer el mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno programas y alternativas de financiamiento para el Organismo;
- VIII. Celebrar en representación del Organismo los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Organismo siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo y haya sido aprobados por la Junta de Gobierno;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Organismo;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Organismo;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Organismo, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el director general se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo de la Junta de Gobierno, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por la mencionada Junta, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano;
- XXI. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XXII. Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;

- XXIII. Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXV. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo; y,
- XXVI. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera la Junta de Gobierno dentro del marco de sus facultades.

DÉCIMO QUINTO.- El Organismo contará con un Consejo Ciudadano como órgano de consulta y deliberación.

El Consejo Ciudadano se integrará de la manera siguiente:

- I. De tres a siete ciudadanos designados por convocatoria pública que emita la Junta de Gobierno; y,
- II. El Coordinador y quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

El Coordinador del Consejo Ciudadano será elegido anualmente de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes, y será quien tenga el voto de calidad.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en funciones por tres años, pudiendo ser reelectos.

Los Consejeros Ciudadanos duraran en su encargo hasta en tanto no se elija un nuevo consejo.

El Consejo Ciudadano deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando así lo estime conveniente.

Para ser integrante del Consejo Ciudadano deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV. Tener preferentemente conocimientos profesionales y técnicos en materia de radiodifusión;
- V. Preferentemente ser líder de opinión en cuestiones comunitarias, educativas, culturales y materia de información;
- VI. Tener de preferencia una licenciatura relacionada con los medios de comunicación;
- VII. Representar a algún organismo o asociación con objeto afín a Radio Cultural Ayuntamiento o ser líder de opinión en materia de comunicación social; y,
- VIII. No pertenecer, representar o tener algún vínculo con partidos políticos.

Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos, mediante el procedimiento que establezca el Reglamento Interior del Organismo por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de Radio Cultural Ayuntamiento;
- II. No cumplir con las tareas que le encomiende el consejo, o
- III. Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los criterios que la Junta de Gobierno deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva del Organismo;
- II. Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Organismo;
- III. Evaluar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Organismo;

- IV. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Organismo, para realizar intercambios de experiencias e información, sobre temas relacionados con el objeto y fines del Organismo;
- V. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- VII. Diseñar y proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;
- VIII. Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del Organismo; y,
- IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- Radio Cultural Ayuntamiento tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias, por lo que deberá contar con una Defensoría de Audiencia, la cual estará a cargo de un Defensor, quien será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia.

El Defensor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones y radiodifusión;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. No laborar o haber laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de las Audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- V. No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones por Radio Cultural Ayuntamiento de manera consecutiva.

A fin de asegurar que la actuación de los Defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias o que durante el transcurso de su gestión lleguen a actualizarse:

- I. Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;
- II. Ser pariente consanguíneo de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea colateral hasta el cuarto grado;
- III. Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea recta sin limitación de grado;
- IV. Ser pariente por afinidad de algún miembro de la Junta de Gobierno, en línea colateral hasta el segundo grado;
- V. Ser cónyuge de algún miembro de la Junta de Gobierno; y,
- VI. Se encuentren en una situación diversa a las precisadas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad e independencia.

A efecto de promover que la actuación del Defensor sea imparcial e independiente, el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción.

El Defensor de las Audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Defensor deberá iniciar con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Además de las obligaciones derivadas de la ley y los lineamientos, el Defensor se encuentra obligado a:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;

- II. Sujetar su actuación a las disposiciones constitucionales, la ley, los lineamientos, el Código de Ética, este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- IV. Coadyuvar con la Alfabetización Mediática de las Audiencias, difundir los derechos de las Audiencias, así como con los mecanismos que cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- VI. Informar al Instituto la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;
- VII. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VIII. Rendir al Instituto, en los meses de febrero y agosto de cada año, un informe que describa todos los asuntos atendidos durante el semestre del año calendario inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como las medidas que hayan implementado, tanto éste como Radio Cultural Ayuntamiento para contribuir con la Alfabetización Mediática en términos de los Lineamientos;
- IX. Hacer público dentro de los primeros diez días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, un informe de los dos meses anteriores que contenga los elementos previstos en la fracción VIII que antecede; y,
- X. Atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por el Instituto.

El Defensor de las Audiencias determinará los mecanismos para la difusión de su actuación, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Radio Cultural Ayuntamiento deberá expedir un Código de Ética con el objeto de proteger los derechos de las Audiencias, el cual deberá ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, las leyes, los lineamientos y demás normatividad aplicable, el cual deberá ser inscrito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Radio Cultural Ayuntamiento, deberá llevar a cabo medidas para la Alfabetización Mediática de las Audiencias, teniendo especial cuidado en que el lenguaje utilizado para dirigirse a las audiencias infantiles sea adecuado para la consecución del fin. De igual forma deberán tomar las medidas necesarias para que las audiencias con discapacidad accedan a las medidas de Alfabetización Mediática.

DÉCIMO NOVENO.- El Organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El Organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

VIGÉSIMO.- El Organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los servidores públicos del Organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Corresponderá a la Contraloría Municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO.- El organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta de Gobierno, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo C autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO QUINTO.- El Organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO SEXTO.- El ejercicio del objeto del Organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del Organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO OCTAVO.- La Contraloría Municipal designará a un Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Organismo.

El Comisario, como Órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y,
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

La Junta de Gobierno, el Director General y cualquiera de las unidades administrativas del Organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO NOVENO.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado “**RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**” en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- A más tardar en el mes de noviembre del 2017, deberá aprobarse y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.

CUARTO.- A más tardar en el mes de diciembre de 2017, deberá quedar integrada la Junta de Gobierno y la designación del Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento.

QUINTO.- Dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2018, la Junta de Gobierno deberá emitir la convocatoria para la elección de los Consejeros Ciudadanos.

SEXTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y del Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir del ejercicio fiscal 2018, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, y pasen a formar parte del organismo, público descentralizado objeto del presente acuerdo de creación.

SÉPTIMO.- El presupuesto de egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá considerar una partida suficiente para la operación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Radio Cultural Ayuntamiento.

OCTAVO.- Realícense las adecuaciones correspondientes en el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo primero y segundo, así como los transitorios. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo primero y segundo y los artículos transitorios, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con su permiso de nueva cuenta, nada más para dejar como antecedente que este acuerdo de creación se deriva de que el veinticinco de agosto del presente año recibimos la concesión única para uso público y la concesión para aprovechar bardas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público de la Radio Cultural Ayuntamiento y que en cumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones este es el primer paso para que este organismo tenga autonomía editorial, financiera, el uso de tecnologías, la pluralidad de ideas y de contenidos por lo que estamos dándole cumplimiento a lo que nos mandata esta Ley Federal de Telecomunicaciones con el acuerdo de creación de este organismo público descentralizado, es cuanto. A continuación solicitó el uso de la voz el **ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Bueno es que si ya van a empezar a navegar en esas aguas que ahora obliga a que se comercialice y que tenga que estar luchando, digamos de alguna manera, para poner los recursos, que no se olviden esos principios culturales que siempre han tenido desde su inicio Radio Ayuntamiento, que sigan cumpliéndose y que tengan esa capacidad que tuvieron de permear a toda la ciudad, que han sido algunos históricos como aquellos que grababa ese investigador Mellado y otras personalidades que han pasado por ahí, que no se pierda esa mística. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo de

Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Radio Cultural Ayuntamiento", en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Radio Cultural Ayuntamiento", en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal respecto de la persona para ocupar el cargo de Director de Ingresos, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, Inciso h), 90 fracción IX, 116 fracción II, 122, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 13, 14, 16, 21, 22, fracción II, 24, 27, 28, 36 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 fracción I, inciso a), 12, 13, 14, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 21, 26, 27 fracción XV, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 80, 81, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos por el acuerdo de la mayoría de sus integrantes deberán designar a propuesta del Presidente Municipal, un Director de Ingresos de la Tesorería Municipal;

Que el Director de Ingresos tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 14 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal; y la organización y funcionamiento de la Dirección de Ingresos se ajustara a lo establecido en el artículo 15 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para ser Director de Ingresos, deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano Quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de tres años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio del Presidente Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios;

Que en atención a estas consideraciones legales, y toda vez que el Contador Público Lamberto Cruz Cruz, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Director de Ingresos, cargo que venía desempeñando desde el día 30 de septiembre de 2016, por medio del presente acuerdo el Ciudadano Presidente Municipal propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Director de Ingresos a la Ciudadana María de los Ángeles Somohano Pastrana;

Que la propuesta del ciudadano Presidente municipal, se funda en que la Licenciada María de los Ángeles Somohano Pastrana, cuenta con estudios profesionales, ya que es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Veracruz, y cuenta con amplia experiencia en la administración pública, ya que se ha desempeñado como Proyectista en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en el Estado de Veracruz, asimismo se desempeñó como asesora legal en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros CONDUSEF, en el Estado de Veracruz, ha laborado en la Dirección General de Auditoría Fiscal y en la Subprocuraduría Fiscal, ambas pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre y en la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, ambos del Municipio de Benito Juárez, y actualmente se desempeña como Encargada del Despacho de la Dirección de Ingresos del Municipio;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Licenciada María de los Ángeles Somohano Pastrana, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Directora de Ingresos y a juicio del ciudadano Presidente Municipal y de este Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada María de los Ángeles Somohano Pastrana, como Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Al concluir la lectura del acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a su consideración la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal respecto de la persona para ocupar el cargo de Director de Ingresos, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **mayoría de votos** con un voto en contra del **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la Licenciada María de los Ángeles Somohano Pastrana, como Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por lo que procedió a tomar la correspondiente Protesta de Ley, la cual se rindió en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio". A lo que la Licenciada María de los Ángeles Somohano Pastrana, respondió "Si protesto". Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, agregó: "Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande".-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del

Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adiciona con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracciones X y XIII, 117 fracción I, 119 fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, y de Mejora Regulatoria, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adiciona con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que mediante oficio número 150/REG09/2017, de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, el Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018 P R E S E N T E

Los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, y con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 71, 72, 86, 221, 223, 224, 225, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, V y IX, 86, 98 fracciones I y VIII, 106 fracciones X y XIII, 139, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, dio trámite a la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, presentada por el Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Por Unanimidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acordaron que para el estudio, valoración y dictamen correspondiente, la Iniciativa en comento se turnara a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/304/2017, de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, remitió la Iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Atento a lo previsto en los artículos 158, 159 y 160 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, dictaminaron la referida Iniciativa y remitieron para los efectos legales conducentes, el correspondiente dictamen, al Secretario General del Ayuntamiento, mediante oficio número 150/REG09/2017, de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.

En ese tenor, el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, relativo a la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, se formuló en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Mejora Regulatoria, son competentes para Dictaminar la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;

Y, SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 115 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se publicaron en el diario oficial de la federación, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, orientadas fundamentalmente a garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad;

Que derivado de la referida reforma constitucional, el nueve de mayo del dos mil dieciséis, se publicó en el diario oficial de la federación, el decreto mediante el cual se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide una nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en concordancia con la reforma constitucional tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que en ese contexto, con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, se publica en el periódico oficial del estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, misma que abrogo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto 130 de la H. X Legislatura del Estado y publicada en el periódico oficial del estado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es una Ley es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que la misma al igual que la federal, tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley Federal;

Que esta Ley Estatal, tiene dentro de sus objetivos: Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo; Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos; Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional; Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente; Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia; Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad; Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa; Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia; Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático; Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley Estatal; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;

Que de acuerdo con la Ley en comento, el Municipio como sujeto obligado deberá cumplir con lo siguiente: Constituir su Comité de Transparencia y su Unidad de Transparencia, dando vista al Instituto Estatal de Transparencia de su integración y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; Designar al titular de su Unidad de Transparencia que dependa directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuente con experiencia en la materia; Preservar

sus documentos en archivos administrativos actualizados; Capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente y particularmente al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; Reportar al Instituto Estatal sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine; Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto Estatal, el Instituto Nacional y el Sistema Nacional; Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional; Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; Difundir proactivamente información de interés público; Rendir los informes que le requiera el Instituto; Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable, completa, en la forma y términos previstos por la Ley Estatal; Informar, en términos claros y sencillos, sobre los trámites, costos y procedimientos que deben efectuarse para el ejercicio del derecho de acceso a la información; Poner a disposición de los solicitantes los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales que permitan el efectivo acceso a la información pública, procurando, de acuerdo a su capacidad técnica y presupuestal, la instalación de equipo de cómputo, sistemas informáticos y demás tecnologías de la información que faciliten el acceso a la misma; Emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información con apego a la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables en la materia; Informar semestralmente al Instituto, y publicar en su portal de internet, sobre la capacitación proporcionada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; Publicar en su portal de internet las resoluciones finales de los procedimientos iniciados por actos u omisiones en contravención con esta Ley que emitan los órganos internos de control y que hayan causado estado, y Las demás que establezca la Ley Estatal o resulten de la normatividad aplicable;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que el derecho a la información previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una de las garantías cuyo ejercicio, entre otros aspectos, debe permitir a los ciudadanos conocer con precisión el desempeño y la responsabilidad en la actuación de los gobernantes y exigir una rendición de cuentas clara, completa y oportuna, se propone en esta oportunidad a este Honorable Ayuntamiento que los temas relacionados con la transparencia y acceso a la información pública, tengan un seguimiento especial por parte del propio órgano de gobierno, a través de una de sus comisiones ordinarias;

Que en ese tenor y de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento cuenta con comisiones ordinarias y especiales, mismas que son órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, quienes a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del órgano colegiado de gobierno, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal relacionadas con la materia propia de su denominación;

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento, atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias;

Que las Comisiones tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal, y en ejercicio de sus funciones, tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

Que asimismo, previa autorización del Presidente Municipal, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;

Que las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados;

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias o Especiales tendrán entre otras, las siguientes facultades: Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; Participar del control y evaluación de los diversos ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; Solicitar, por conducto del Presidente Municipal, que sean citados los titulares

de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; Solicitar por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento; Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones; Presentar, para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Gobierno y Policía; Elaborar su programa anual de trabajo; Rendir, al Ayuntamiento en Pleno, un informe trimestral de sus actividades; Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados; Sesionar cuando menos dos veces al mes, y Las demás actividades que se deriven del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, los demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia;

Que atento a la importancia de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Ayuntamiento y la administración pública municipal, garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, considero a través de la presente Iniciativa, proponer que la Comisión que honro en presidir aumente sus facultades de manera que se dé el debido seguimiento al cumplimiento de las diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que la propuesta en concreto versa desde la ampliación del nombre de la Comisión de Mejora Regulatoria, de manera que ésta se denomine de Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica reformas al Bando de Gobierno y Policía y al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, y la incorporación de facultades a dicha comisión, lo que requiere de adiciones al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento. Que la propuesta se sustenta en que la materia de mejora regulatoria, es la más afín a las cuestiones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general y particular la Iniciativa presentada por el Ciudadano Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, por lo que se someten a aprobación los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se aprueba REFORMAR LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 106 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 117 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, ADICIONAR CON LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XIII EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 93.-

I a la IX.-...

X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI a la XVII.-...

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO-

Artículo 106.-

I a la IX.-...

X.- De Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI a la XVII.-...

Artículo 117.- Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I a la V.- ...

- VI.- Investigación, Estudios, vigilancia y control sobre las cuestiones de transparencia y acceso a la información pública;
- VII.- Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública;
- VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a la transparencia y acceso a la información pública;
- IX.- Participar en los procesos planeación y presupuestación en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X.- Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia municipal;
- XII.- Establecer lineamientos y políticas generales para fomentar la transparencia entre los servidores públicos municipales, empleados o cualquier otro sujeto obligado dentro del Municipio;
- XIII.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE MEJORA REGULATORIA)

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Reglamentación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se reforman la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adiciona con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adicionar con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

 Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación el acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adiciona con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman la fracción X del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción X del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 117 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adiciona con las fracciones de la VI a la XIII el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 215/2017, de fecha 09 de octubre del 2017, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, el siguiente:

- En Sesión número 03 de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 14 de junio de 2017, se dio lectura Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la XV Legislatura del Estado para su estudio, análisis y posterior dictamen, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Planeación y Desarrollo Económico de la XV Legislatura al Congreso del Estado, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 10. ...

...

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.– EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, A LA HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al concluir la lectura del acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Tesorero Municipal para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuda ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a fin de buscar alternativas para mejorar las condiciones financieras del pago de los créditos actualmente contratados por el Municipio, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 22, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 75 fracción XXV, 126, 127, 133, 145, 147, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 64, 65, 66, fracción IV, inciso h), 89, 90, fracciones I, III, XIV, y XXVII, 122, 125, fracciones XVIII, y XIX, 168, 169, 229, 230 fracción VII y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 10, 11, 12, 13, 18 y demás relativos y conducentes de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 33, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, en el desahogo del cuarto punto del orden del día, de su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha treinta de septiembre del dos mil diez, autorizó que a través del Presidente y Tesorero Municipales, se realizara la contratación de uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrecieran las mejores condiciones crediticias, para refinanciar la Deuda Pública Directa y el costo de inversiones públicas productivas previstas en los Programas de Inversión Municipal, de acuerdo al siguiente desglose:

• Banobras (Recuperación de Playas)	\$ 227,966,751.00
• Banobras (Reestructura 2005)	\$ 230,146,396.00
• Banorte (Reestructura 2005)	\$ 231,925,769.00
• Banorte (Decreto 166)	\$ 221,834,203.00
• HSBC (Línea de crédito corto plazo)	\$ 280,000,000.00

Que en virtud de lo anterior, el dieciséis de diciembre del dos mil diez, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contrató un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la finalidad de reestructurar sus pasivos bancarios (créditos a corto y largo plazo, con bancos y proveedores) a un plazo de 20 y 15 años de acuerdo a lo siguiente:

Se suscribieron dos contratos con BANOBRAS denominados:

“A” por \$ 227’045,020.46 identificado por BANOBRAS con el número de crédito 9354

“B” por \$ 1,171’706,185.09 dividido en dos tramos:

- Por \$ 391’886,301.50 crédito 9347
- Por \$ 779’819,883.59 crédito 9353

Que el proceso de reestructura de los pasivos bancarios antes descrito, fue realizado en el sentido, de que de no haber accedido a él, en el ejercicio 2010, se hubiera provocado un colapso en las operaciones financieras del Municipio. De ahí que se estableció un programa de pagos de un plazo de hasta veinte años, a efecto de poder tener un servicio de deuda que no generara problemas de déficit financiero estructural, o inercial acumulativo;

Que en ese contexto, actualmente el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está comprometido financieramente con pagos mensuales de capital e intereses para los próximos 14 años, y en ese tenor, la presente administración 2016-2018, tiene el firme propósito de **no contratar nueva deuda de largo o corto plazo**, pero no descarta la posibilidad de buscar alternativas que permitan el mejoramiento de los términos y condiciones (tasas y garantías), ya que con ello, existiría la posibilidad de contar con la disponibilidad de un flujo de efectivo, para cubrir las próximas amortizaciones mensuales tanto de interés como de capital, y a la vez, de poder liberar recursos propios para atender gasto operacional y requerimientos de la demanda ciudadana;

Que al mes de octubre del dos mil diecisiete, se ha cumplido en tiempo y forma con los pagos de capital e intereses de la deuda pública contratada por el Municipio de Benito Juárez, como se observa en el siguiente cuadro:

REPORTE DE DEUDA AL MES DE SEPTIEMBRE 2017

cifras en pesos									
NÚMERO DE CRÉDITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	Uso o Destino	IMPORTE		AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL		INTERESES		SALDO DE CAPITAL
			Contratado (*)	Dispuesto (*)	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017	Importe mensual	Importe acumulado Ejercicios: 2011-2012-2013-2014-2015-2016	
9347	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 7170 DE BANOBRAS	391,886,301.50	388,849,058.20	861,141.16	52,674,501.15	2,499,492.31	159,225,358.10	336,174,557.05
9353	BANOBRAS S.N.C.	PAGO DEL CREDITO 1 Y 2 CON BANORTE Y LIQ. DEL CRED. HSBC	779,819,883.59	770,566,575.96	1,749,103.13	87,747,084.62	5,376,715.83	494,764,691.66	682,819,491.34
9354	BANOBRAS S.N.C.	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 8756 DE BANOBRAS	227,045,020.46	227,045,020.46	3,312,972.83	69,490,099.25	3,674,185.18	81,875,344.65	157,554,922.21
Gran total de la Deuda Pública			1,398,751,205.55	1,386,460,654.62	5,923,217.12	209,911,685.02	11,550,393.32	735,865,394.41	1,176,548,970.60

Que el Municipio ha mantenido sus fortalezas logrando unas finanzas sanas aún con un elevado endeudamiento, logrando que la Calificadora de Valores Fitch Ratings en 2017, eleve la calificación crediticia y de los créditos del Municipio, indicando que se ha mantenido y que ahora con la posibilidad de mejorar las condiciones crediticias de los créditos para lograr una sostenibilidad de la deuda mayor en el largo plazo, estarán al pendiente de las acciones que el Municipio emprenda al respecto. Este aspecto de la política financiera es significativo para alcanzar mejores condiciones crediticias;

Calificaciones vigentes en 2017:

Calificación a la calidad crediticia emitida por Fitch Ratings A-(mex) Perspectiva Crediticia Estable
Calificación crediticia emitida por Moody's Ba3 Escala Global Moneda Local y A3.mx Escala Nacional
Moneda Local perspectiva negativa.

Calificación a los créditos que emite Fitch Ratings:

Contrato "A" 'AA(mex)vra
Contrato "B" 'AA(mex)vra

Que por lo anterior, se hace imperiosa la necesidad de reestructurar el endeudamiento con plazos adecuados, sin aumentar el que se tiene actualmente contratado, pero sí buscando mejores tasas de interés y condiciones de servicios preferenciales, acordes a los ingresos propios y provenientes de recursos federales que nos permitan mayor liquidez y crecimiento en nuestras operaciones y revertir los recursos excedentes en obras, infraestructura y acciones destinadas a satisfacer las demandas apremiantes de la población;

Que esta posible estrategia se encuentra orientada, como se dijo anteriormente, a lograr un mejor perfil de deuda pública conforme a los conceptos descritos en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de abril de 2017 que a la letra dice:

Art. 23.-

"Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;**
- II. No se incremente el saldo insoluto; y,**
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento".**

Que en atención a estos conceptos, en esta oportunidad se plantea la posibilidad, de que el Ayuntamiento busque mejorar sus condiciones financieras (tasa, % de participaciones afectadas) sin incrementar el plazo de los créditos actualmente contratados, ni el saldo insoluto de los mismos, conforme a la siguiente tabla actual de los créditos:

CREDITOS BANOBRAS	TASA	VALOR ACTUAL	PLAZO RESTANTE	GARANTIA
-------------------	------	--------------	----------------	----------

(Saldo Insoluto)				
336,174,557.05	TIE(1)+ 1.83pp	9.20	153 meses	Participaciones Federales
682,819,491.34	Costo Fondeo + Sobretasa= 7.92 + 1.83pp	9.75	153 meses	Participaciones Federales
157,554,922.21	TIE(2)+ 1.64 pp	8.93	93 meses	3% aval Gob. Edo

- (1) TIE con valor a 28 días
(2) TIE con valor a 91 días
(3) Tasas calculadas con respecto a una calificación de AA- o su equivalente.

Que en virtud de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Tesorero Municipal, C.P. Lamberto Cruz Cruz, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuda ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a fin de buscar alternativas para mejorar las condiciones financieras del pago de los créditos actualmente contratados, en cuanto a la tasa de interés y el porcentaje de participaciones afectadas, sin incrementar el plazo, ni el saldo insoluto de los mismos.

SEGUNDO.- Las alternativas que se pudiesen obtener para el refinanciamiento o reestructura de los créditos actualmente contratados, en los términos del presente acuerdo, deberán ser revisadas y en su caso, aprobadas por este Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- Instrúyase lo conducente y publíquese en presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría** con un voto en contra del **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el acuerdo mediante el cual, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Tesorero Municipal para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuda ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a fin de buscar alternativas para mejorar las condiciones financieras del pago de los créditos actualmente contratados por el Municipio, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado autorizar al Tesorero Municipal para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuda ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o las instituciones bancarias del

Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a fin de buscar alternativas para mejorar las condiciones financieras del pago de los créditos actualmente contratados por el Municipio, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando en uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, el motivo de mi intervención es para solicitarle Señor Presidente, se le dé seguimiento al documento que hicimos en la Comisión de Obras y Servicios Públicos respecto al tema de Aguakán, del convenio que se iba a firmar con Aguakán y CAPA para poder ayudar a los habitantes de Benito Juárez en el aspecto de que no se les cobrara, no se les cortara el agua que fue el primer acuerdo, el segundo acuerdo que fue que los que pagaran de contado se les quitaran los recargos y tres, que los que pagaran a un año se les pudiera reconocer hasta el cincuenta por ciento, que fue el acuerdo que trabajamos en tres reuniones y ya tiene más de cinco o seis meses que está el documento para decirle que se le dé seguimiento, según nos habían comentado que era CAPA quien no quería firmar, entonces quisiéramos que si es así, se hiciera un exhorto a CAPA para que firme, porque si CAPA no quiere firmar pues entonces está en complicidad con Aguakán y lo que queremos es beneficiar a los ciudadanos y que se deje de cortar el agua y bueno que este Municipio siga presionando para que podamos ayudar a los ciudadanos con ese tema tan vulnerable que es el tema del agua potable, ya que estamos pagando las tarifas más caras de México, aquí en Cancún pagamos las tarifas más caras del país por el agua, las pagamos aquí en Cancún y por lo tanto si es muy importante no quitar el dedo del renglón para poder, lo que queremos es pagar tarifas justas, queremos que todos los ciudadanos tengamos acceso al agua y por lo tanto le pediría que no le quitemos el dedo del renglón Señor Presidente. Ante lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó: Cuente con ello Señor Regidor, estamos trabajando al respecto y seguimos presionando, gracias; ¿Alguna otra participación? No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día lunes treinta de octubre del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----